

CL//

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO
18°
AGUILAR AGUILAR

- CONSTITUCION DE COMPANIA - "En la ciudad de Quito,
 RADIO SIMON BOLIVAR F.M. ESTEREO Capital de la Republi-
 CIA . LTDA . ca del Ecuador, hoy
 CAPITAL SOCIAL S/. 300.000,00 día Jueves veinte -
 y cinco de Noviembre
 de mil novecientos
 ochenta y dos ; ante
 mí, doctor REMIGIO
 AGUILAR AGUILAR ,
 Notario Décimo Octavo de este Cantón, comparecen los señores :
 Jorge Aguilar Veintimilla , de estado civil casado , de pro-
 fesión /radiodifusor/ , de nacionalidad ecuatoriana , Santiago Aguilar , de
 estado civil soltero , de profesión estudiante , de naciona-
 lidad ecuatoriana , Belén Aguilar , de estado civil soltera ,
 de profesión estudiante , de nacionalidad ecuatoriana , todos
 por sus propios derechos ; y , el señor Ingeniero Bruce -
 Hoeneisen , de nacionalidad chilena - , inteligente en el
 idioma castellano , Gerente y representante legal de la Compa-
 ñía Técnica Ecuatoriana de Inversiones TEIN C. LTDA ., confor-
 me consta del documento que se agrega . - Los señores compare-
 cientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, ca-
 paces para contratar y poder obligarse a quienes de conocerlos
 doy fe; bien instruídos por mí el Notario en el objeto y resul-
 tados de esta escritura pública, a la que proceden libre y vo-
 luntariamente , capaces para ejercer el comercio . - Me pre-
 sentan para que eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor

1 literal es el siguiente : " Señor Notario : En su Registro de
2 Escrituras Públicas , sírvase extender una que contenga el
3 contrato de Sociedad que se celebra al tenor de las siguientes
4 cláusulas : COMPARECIENTES : Comparecen los señores : Jorge
5 Aguilar Veitimilla , Santiago Aguilar y Melén Aguilar, por
6 sus propios derechos , ecuatorianos , mayores de edad, domi-
7 ciliados en Quito, el señor Jorge Aguilar Veitimilla de estado
8 civil casado y los dos señores Aguilar de estado civil solte-
9 ros. Comparece además el señor Ingeniero Bruce Hoencisen ,
10 en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía -
11 Técnica Ecuatoriana de Inversiones TEIN C. LTDA., y solicitan
12 a usted señor Notario , elevar a escritura pública el texto
13 de esta minuta , con el objeto de constituir , la compañía -
14 denominada " RADIO SIMON BOLIVAR F. M. ESTEREO COMPAÑIA LIMITA-
15 DA " , la misma que se constituye de conformidad con las perti-
16 nentes leyes y las previsiones constantes en los siguientes
17 estatutos : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA " RADIO SIMON BOLIVAR F.M.
18 ESTEREO COMPAÑIA LIMITADA " . Capítulo Número Uno .DENOMINACION,
19 DOMICILIO , DURACION Y OBJETO . - Artículo Primero . Denomina-
20 ción . La compañía se denominará " RADIO SIMON BOLIVAR F. M.
21 ESTEREO COMPAÑIA LIMITADA " , la misma que se registrará de
22 conformidad con las pertinentes disposiciones , Leyes y normas
23 constantes en esta escritura de Constitución. Artículo Segundo.
24 Objeto y medios . La compañía tiene por objeto, realizar toda
25 clase de actividades relacionadas con la publicidad radial y
26 con el negocio de radiodifusión y televisión en general ; por
27 tanto, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contra-
28 tos que persigan ese objetivo , incluso los que tiendan a la

1 importación de quipos , maquinarias y más elementos técnicos y
2 culturales a ello pertinentes ; podrá además efectuar las ac-
3 tividades judiciales o extrajudiciales permitidas por la Ley ,
4 necesarios para cumplir el objeto social . Artículo Tres . -

5 domicilio . El domicilio principal de la Compañía , será la
6 ciudad de Quito, por resolución de la Junta General , podrá
7 establecer sucursales, agencias , estaciones de radio difusión
8 en A. M. y P. M. estaciones de televisión , almacenes , depósi-
9 tos , oficinas , representaciones , etcétera , en la misma ciu-
10 dad de Quito o en otras ciudades dentro y fuera del País . -

11 Artículo Cuarto . Duración.- La duración de la compañía será
12 de treinta años , contados a partir de la fecha de inscripción
13 de este contrato en el Registro Mercantil ; pero podrá disol-
14 verse en cualquier tiempo , si así lo resolviere la Junta Ge-
15 neral , en la forma prevista en la respectiva Ley y en este
16 contrato Social . CAPITULO NUMERO DOS . DEL CAPITAL SOCIAL . -

17 Artículo Cinco. Capital . El Capital de la Compañía es de Tres-
18 cientos Mil sucres, dividido en Trescientas participaciones So-
19 ciales de Un Mil sucres cada una , distribuido de la siguiente
20 manera : Señor Jorge Aguilar Veitimilla . Ciento cincuenta y
21 tres participaciones Sociales de Un Mil sucres cada una , sus-
22 critas y pagadas en especie en su totalidad, lo que da un valor
23 de Ciento Cincuenta y Tres mil sucres ; Señor Santiago Aguilar
24 Cevallos , Seis participaciones sociales de Un Mil sucres cada
25 una suscritas y pagadas en especie en su totalidad, lo que da
26 un valor de seis mil sucres ; Señorita María Belén Aguilar Ceva-
27 llos , seis participaciones sociales de Un Mil sucres cada una,
28 suscritas y pagadas en especie en su totalidad, lo que da un

1 valor de Seis mil sucres ; Compañía Limitada " Técnica Ecuatoriana
2 de Inversiones " TEIN C. LTDA . Ciento treinta y cinco participa-
3 ciones sociales de Un Mil sucres cada una , suscritas y pagadas
4 en especie en su totalidad, lo que da un valor de Ciento Treinta
5 y cinco mil sucres . En consecuencia el capital social de la
6 Compañía se encuentra integramente suscrito y pagado por los
7 socios . Artículo Seis . La compañía , de acuerdo con la Ley
8 de Compañías , formará su fondo de reserva , por lo menos igual
9 al veinte por ciento del capital social , segregando anualmente
10 para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas
11 y realizadas ; artículo Séptimo . Reforma y Capital . En cuanto
12 a aumento y disminución de capital , así como respecto de amor-
13 tización de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo
14 con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley de
15 Compañías . Artículo Octavo . Sesiones y Nuevos Socios . Para
16 que los socios cedan sus participaciones , así como para la
17 admisión de nuevos socios, será necesario el acuerdo unánime
18 de los socios . Artículo Noveno. Responsabilidad de los Socios
19 y beneficios . La responsabilidad de los socios se limita al
20 monto de sus aportaciones y percibirán los beneficios que les
21 corresponde a prorrata de la aportación social pagada por ellos.
22 En general sus derechos y obligaciones están regulados por lo
23 dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección Quinta de la
24 Ley de Compañías . CAPITULO NUMERO TRES . ADMINISTRACION . -
25 Artículo Diez . De la Administración . La Administración de
26 la Compañía se hará por medio de la Junta General , el Presi-
27 dente , el Vicepresidente y el Gerente . artículo Once . - -
28 Junta General . La Junta General de Socios es el Organó Supremo

1 de la Compañía . Para que la Junta General pueda aportar cual-
2 quier reducción o aumento del capital social , para que pueda
3 prorrogar o restringir el plazo de duración de la Sociedad o
4 pueda acordar la liquidación de la misma , antes del plazo se-
5 ñalado en este contrato social y reformarlo , se requerirá
6 su voto mayoritario del capital social . Artículo Doce . - -
7 Cada participación social de Un Mil sucres da derecho a un
8 voto , en la Junta General de Socios de la Compañía . Artícu-
9 lo Trece . Reuniones . La Junta General se reunirá ordinaria-
10 mente , convocada por el Gerente unavez al año dentro de
11 los noventa días posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico de la compañía y , extraordinariamente cuando sea con-
13 vocada por dicho funcionario por propia iniciativa o a pedido
14 de los socios que representen por lo menos el diez por ciento
15 del capital social . En las Juntas Generales únicamente podrá
16 considerarse o resolverse sobre los asuntos para los que espe-
17 cíficamente fueron convocados , so pena de nulidad . Cuando
18 todos los socios o sus respectivos representantes estuvieren
19 juntos , podrán constituirse en Junta General Universal ,
20 siempre que por unanimidad resolvieren los asuntos a tratarse
21 en ella ; para el efecto no se requerirá de convocatoria previa
22 y la reunión deberá efectuarse en todo caso dentro del terri-
23 torio nacional . El acta de esa reunión, deberá estar firmada
24 por todos los socios . Las convocatorias a Juntas Generales
25 las hará el Gerente en la forma prevista por la Ley . Las ac-
26 tas de las Juntas Generales sellevarán escritas a máquina y
27 debidamente foliadas y serán firmadas tanto por el Presidente
28 como por el Secretario de la Junta , de acuerdo a lo estable-

1 cido en el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías

2 y de conformidad con el Artículo veinte y cuatro literal b)

3 del Reglamento de Juntas Generales de Socios publicado en el

4 "registro Oficial Número quinientos cuarenta y tres , de diez

5 y seis de marzo de mil novecientos setenta y ocho . Artículo

6 Catorce .Atribuciones de la Junta General . Son atribuciones

7 de la Junta General : a) Acordar cambios sustanciales en el

8 giro de los negocios sociales dentro de sus propios objetivos;

9 b) reformar este contrato social , previo el cumplimiento de

10 los pertinentes requisitos legales ; c) Resolver sobre aumentos

11 o disminuciones del capital ; d) Designar al Presidente , Vi-

12 cepresidente y Gerente ; señalar sus sueldos y aprobar el

13 presupuesto global para gastos generales ; e) Conocer y apro-

14 bar las cuentas y los balances que presentes los administra-

15 dores y Gerente , así como los informes de los auditores fisca-

16 lizadores ; f) Resolver sobre el reparto de utilidades ; g)

17 Nombrar mandatarios generales de la Compañía ; h) Autorizar

18 ña enajenación de bienes inmuebles de la Compañía y la imposi-

19 ción de gravámenes sobre ellos ; e, i) las demás señaladas en

20 este contrato y que no estuvieren asignadas a otra autoridad

21 u organismo de la Compañía . Artículo Quince . Resoluciones.

22 En suma , corresponde a la Junta General ejercer y cumplir

23 todas las funciones que no estuvieren atribuidas a otra au-

24 toridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas

25 de carácter económico financiero y administrativo que se -

26 presenten en la Compañía , siendo por lo mismo atribución de

27 la Junta General interpretar en forma obligatoria para los

28 socios cualquier duda que se presentare en la aplicación de

1 este contrato social . Las resoluciones de la Junta General ,
2 tomadas conforme a la Ley y a este contrato social , obligan
3 a todos los socios presentes o ausentes y que estuvieren o no
4 de acuerdo con dichas resoluciones , dejando a salvo el dere-
5 cho de impugnación prevista en el Artículo ciento diez y seis
6 de la Ley de Compañías . Artículo Diez y seis . Concurrencia.
7 A las Juntas Generales , concurrirán los socios personalmente
8 o por medio de un representante , en cuyo caso la representa-
9 ción se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
10 Junta a no ser que el representante ostente poder Notarial legal-
11 mente conferido . Artículo Diez y siete . Quorum de las Juntas
12 Generales .- La Junta General no podrá considerarse válidamente
13 constituida para deliberar en la primera convocatoria si los
14 concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del
15 capital social de la compañía . La Junta General se reunirá ,
16 en segunda convocatoria con el número de socios presentes , de-
17 biendo expresarse así en la convocatoria . Artículo Diez y --
18 ocho . Resoluciones de la Junta General . La Junta General adop-
19 tará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos , esto es,
20 por lo menos la mitad más uno de los votos del capital social
21 concurrente . Artículo Décimo Noveno . Secretario . Actuará como
22 Secretario de las Juntas Generales , el Gerente , pudiendo nom-
23 brarse si se creyere necesario un Secretario ad-hoc . Artículo
24 Veinte , Presidente . El Presidente será elegido por la Junta
25 General , por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinida-
26 mente reelegido . No necesariamente deberá ser socio de la Com-
27 pañia . Artículo Veinte y uno . Atribuciones del Presidente . -
28 Son atribuciones y deberás del Presidente los siguientes : a)

1 Presidir las sesiones de las Juntas Generales ; b) Suscribir junto
2 con el Secretario las actas dedichas sesiones y junto con el
3 Gerente los certificados de aportación .c) Firmar la corres-
4 pondencia y documentación que , por resolución de la Junta
5 General , o de acuerdo con lo previsto en este contrato deban
6 ser firmadas por él . d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento
7 de las resoluciones de la Junta General . Artículo Veinte y
8 dos . Vicepresidente. El vicepresidente , será elegido por la
9 Junta General para un periodo de dos años , pudiendo ser inde-
10 finidamente reelegido . Artículo Veinte y tres . Atribuciones del
11 Vicepresidente . Será principal atribución del vicepresidente
12 reemplazar tanto al Presidente como al Gerente en caso de
13 falta o ausencia de éstos funcionarios . Cuando el Vicepre-
14 sidente esté reemplazando a cualquiera de ellos , tendrá todas
15 las atribuciones , obligaciones y derechos de éstos de acuerdo
16 con lo que éstos Estatutos otorgan al funcionario que este reem-
17 plazando en determinado momento . Artículo Veinte y cuatro .-
18 Gerente . El Gerente , elegido por la Junta General para un
19 periodo de dos años , será el representante legal y personero
20 de la Compañía , en lo judicial y extrajudicial y podrá ser
21 reelegido indefinidamente . El Gerente no podrá ejercer nin-
22 gún otro cargo o actividad que a juicio de la Junta General ,
23 sea incompatible con su cargo y con las actividades de la -
24 Compañía . Artículo Veinte y cinco . Atribuciones generales del
25 Gerente . En cuanto a los demás derechos , obligaciones , a-
26 tribuciones y responsabilidades del Gerente se estará a lo
27 dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley en la
28 materia , en todo lo que en ellas fueren aplicables, asi como

1 a lo previsto en este contrato social .Artículo Veinte y seis .

2 Atribuciones Especiales del Gerente . Además de lo ya dicho ,

3 son atribuciones y deberes del Gerente : a)Administrar las

4 empresas , almacenes , instalaciones , depósitos , estaciones

5 de radiodifusión y televisión , etcétera , y en general los

6 negocios de la Compañía , ejecutando a nombre de ella toda

7 clase de actos y contratos , sin más limitación que la señala-

8 da en este contrato social , sin perjuicio de lo dispuesto en

9 el Artículo doce de la Ley de Compañías ; b)Dictar el presu-

10 puesto para gastos generales y pago de sus remuneraciones a

11 empleados u obreros , que será aprobada por la Junta General ;

12 c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su respon-

13 sabilidad , efectuar toda clase de actos y contratos , opera-

14 ciones con bancos o con otras personas, suscribir pagarés ,

15 letras de cambio, y contratar toda clase de obligaciones , fir-

16 mar pedidos , facturas y más comprobantes relacionados con el

17 negocio , celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y

18 obreros y despedirlos previas las formalidades de ley ; llevar

19 a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne , dirigir

20 las labores del personal ; d) Cumplir las resoluciones de la

21 Junta General ; e) Cuidar que se lleve bien la contabilidad,

22 archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena

23 marcha de sus dependencias ; f) Presentar un informe anual a

24 la Junta General Ordinaria , con el balance y los proyectos

25 de reparto de utilidades ; g) Recibir las sumas de dinero en

26 contratos de cuentas en participaciones , en cantidades necesa-

27 rias para el mejor desenvolvimiento de las actividades socia-

28 les . Artículo Veinte y siete . Auditores. En Junta General ,

1 bien sea ordinaria o extraordinaria , nombrará anualmente uno o
2 más auditores fiscalizadores, para el estudio , examen , aná-
3 lisis de las operaciones y actuaciones de la compañía y del
4 estado financiero de la misma así como la gestión del Gerente
5 de ella y de quien eventualmente haga sus veces . El auditor
6 o auditores , debe rendir su informe ante la Junta General ,
7 luego de cada actuación, la misma que deberá pronunciarse al
8 respecto . Será obligatoria , por lo menos una fiscalización
9 de cada ejercicio .CAPITULO CINCO . LIQUIDACION Y SANCIONES . -

10 Artículo Veinte y ocho . En cuanto a la disolución, liquida-
11 ción y sanciones que han de ser aplicables en la compañía , se
12 estará a lo dispuesto en el párrafo siete , de la sección
13 Quinta y más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

14 Artículo Veinte y Nueve. Para el caso de liquidación de la
15 Compañía , el encargado de tal liquidación será el Gerente de
16 ella , siempre que la Junta General no resolviere otra cosa.

17 Artículo Treinta .-En todo lo no previsto por los comparecien-
18 tes , ellos se refieren de manera expresa a las disposiciones
19 legales sobre la materia , especialmente a las que están nor-
20 mando la vida legal de esta clase de compañías . Artículo -

21 Treinta y Uno. Suscripción del Capital . Los comparecientes
22 suscriben y pagan íntegramente el capital en la siguiente for-
23 ma : Jorge Aguilar Veitimilla ciento cincuenta y tres partici-
24 paciones suscritas. Ciento cincuenta y tres participaciones pa-
25 gadas en especie Total Ciento cincuenta y tres mil sucres .-

26 Santiago Aguilar Cevallos seis participaciones suscritas . -
27 Seis participaciones pagadas en especie . Total : Seis Mil
28 sucres . María Belén Aguilar Cevallos seis participaciones sus-

critas . Seis participaciones pagadas en especie . Total :

Seis mil sucres . Compañía Limitada Técnica Ecuatoriana de In-
versiones " TEIN C..LTD.A. " ciento treinta y cinco participa-
ciones suscritas. Ciento Treinta y cinco participaciones paga-
das en especie , total Ciento treinta y cinco mil sucres . -

Los comparecientes declaran que las participaciones suscritas
por ellos , han sido íntegramente pagadas mediante el aporte
en especie de : Un transmisor FM 5 KW-TX de los siguientes com-
ponentes : Un modulador de FM 20 W en estado sólido ; Un ampli-
ficador de 400 W con el triodo de cero polarización ocho nue-
ve tres ocho ; Un amplificador de 5000W con el triodo de cero
polarización . 3CX3000A7, con una cavidad coaxial .Alimentación
trifásica 208/120W + 10% 60 hz. Que forma un solo equipo indi-
visible . Los comparecientes declaran además que los bienes ma-
teria del aporte han sido avaluados por todos los socios y

que se han transferido el dominio y posesión de los mismos en
favor de " RADIO SIMON BOLIVAR F. M. ESTEREO COMPAÑIA LIMITADA",
dando de esta manera cumplimiento a lo señalado en el Artícu-
lo ciento cinco de la Ley de Compañías . Artículo Treinta y

Dos . Habiendo los comparecientes , cumplido en esta escritura
con todos los requisitos legales pertinentes , y habiendo sus-
crito y pagado el aporte social que a cada uno de ellos le
corresponde , en la forma constante en esta escritura , los com-
parecientes expresan que es su intención y deseo el constituir ,
por medio de la presente escritura , la compañía de responsabi-
lidad limitada " RADIO SIMON BOLIVAR F. M. ESTEREO COMPAÑIA LI-
MITADA ;facultando al señor Jorge Aguilar Veitimilla para que
solicite y gestione la aprobación, publicación del extracto,

1 la afiliación de la compañía a la respectiva Cámara y Registro
2 del presente contrato Social , para que la Compañía inicie su
3 vida legal . Usted, señor Notario se dignará agregar las de-
4 más cláusulas de estilo para la validez de este contrato .-

5 " Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ra-
6 tifican en todas y cada una de sus partes , la misma que que-
7 da elevada a escritura pública con todo el valor legal ; minu-
8 ta que se encuentra firmada por el señor doctor Vinicio García
9 con matrícula del Colegio de Abogados de Quito. Los señores
10 comparecientes me presentan sus documentos de Identidad . -

11 Para la celebración de esta escritura pública se observaron
12 los preceptos legales del caso y, leída que fue a los señores
13 comparecientes por mí el Notario en todo su contenido se ra-
14 tifican y para constancia la firman conmigo en unidad de ac-
15 to, de todo cuanto doy fe.- (firmado) J. Aguilar V. cédula

de identidad Número diez y siete cero dos cuatro cero tres
siete cinco siete . (firmado) Santiago Aguilar . cédula de
identidad Número diez y siete cero seis cinco seis uno seis
ocho tres. (firmado) Belén Aguilar . cédula de identidad nú-
mero diez y siete cero cuatro dos cuatro cinco tres nueve . -

(firmado) Bruce Hoeneisen . cédula de Identidad Número diez
y siete cero tres ocho tres tres siete siete . Tributaria :
cero uno dos cinco nueve nueve. Gerente de Tein Cía. Ltda . -

El Notario (firmado) R. Aguilar A. Doctor Remigio Aguilar A-
guilar. Notario Abogado. DOCUMENTOS HABILITANTES .- PRESIDEN-
CIA DE LA REPUBLICA . SECRETARIA NACIONAL DE INFORMACION PUBLI-
CA . Número cero cinco ocho cinco . Quito, a seis de Noviembre
de mil novecientos ochenta y dos . Al señor Jorge Aguilar -

1 Veintimilla . Representante de la Empresa " Radio Simón Bolívar
2 F. N. Stereo C. Ltda. ". Presente. Señor representante : En el
3 Artículo segundo de los estatutos de la Compañía en formación
4 consta su objeto social , el mismo que se concreta a la activi-
5 dad relacionada con la publicidad radial y con el negocio de
6 radiodifusión y televisión social y la Secretaría Nacional de
7 Información Públicas es competente para emitir su informe . - -
8 De la documentación presentada en esta Secretaría consta que se
9 ha cumplido con todas las formalidades requeridas para esta cla-
10 se de trámites . Por lo tanto no existe impedimento alguno que
11 obstaculice la concesión de lo solicitado . Sin embargo , es pre-
12 ciso advertir a los personeros de la empresa que , en el desen-
13 volviemiento de sus labores profesionales deberán sujetarse a to-
14 das las normas legales y reglamentarias que rigen la materia . -
15 Es preciso advertir también que este informe no significa autoriza-
16 ción para poner en funcionamiento una estación de radio o tele-
17 visión en concreto. Si la persona jurídica como tal desea conse-
18 guir ese objetivo , deberá someterse a los trámites postero-
19 res y especiales que la ley establece para dichos casos . Por
20 las consideraciones expuestas, fundamentado en el literal h) del
21 Artículo primero del Reglamento Orgánico de la SENIPI , dictado
22 mediante Acuerdo Ejecutivo Número setenta - A de enero veinte
23 de mil novecientos setenta y tres publicado en el Registro Ofi-
24 cial Número doscientos sesenta y tres de marzo trece del mismo
25 año , informo previa y favorablemente para que pueda constituirse
26 la empresa denominada " RADIO SIMÓN BOLÍVAR F. N. ESTEREO C.
27 LTDA. " El presente informe se lo hará valer ante el organismo
28 estatal competente y se protocolizará en el acto escriturario

1 principal . Posteriormente , se remitirá a la BNDIP una copia
2 debidamente inscrita. Muy atentamente (firmado) Ernesto Alván

3 Gómez. Secretario Nacional de Información Pública . TECNICA

4 ECUATORIANA DE INVERSIONES TRIN C. LTDA . Quito, once de di-
5 ciembre de mil novecientos ochenta y uno. Señor Ingeniero -

6 Bruce Hoeneisen . Presente. De mis consideraciones : Para su
7 conocimiento y fines consiguientes cumpla manifestarle que

8 la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el once de

9 diciembre de mil novecientos ochenta y uno tuvo el acierto de

10 nombrarle a usted Gerente de TRIN CIA . LTDA ., siendo por tanto

11 Representante legal de la firma , cargo que de acuerdo con el

12 Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos que constan en la Es-
13 critura de Constitución otorgada el primero de Septiembre de

14 mil novecientos ochenta ante el Notario Sexto del Cantón Quito,

15 doctor Hugo Cornejo Rosales e inscrita el primero de Junio de

16 mil novecientos ochenta y uno lo ejercerá por el periodo de dos

17 años . De conformidad con la exigencia legal para el evento de

18 que por cualquier causa usted, tenga que ser reemplazado, su -

19 función lo ejercerá el Presidente de la Compañía . Aprovecho

20 la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de considera-
21 ción y estima haciendo votos por éxito de sus funciones . -

22 Atentamente (firmado) Ingeniero Norman Fortuny R. Presidente.

23 Acepto el cargo que se han dignado conferirme y prometo desem-
24 peñar lo fiel y legalmente . (firmado) Ing. Bruce Hoeneisen .

25 Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el

26 número tres nueve nuevo siete del Registro de Nombramientos ,

27 tomo ciento doce . Quito, a veinte y uno de diciembre de mil

28 novecientos ochenta y uno. Registro Mercantil (firmado)Ilegible.

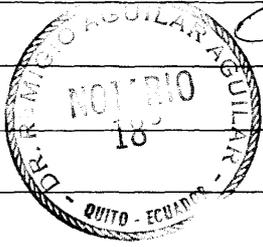
Sello del Registro Mercantil. Enmendados: entre líneas:

radiodifusor, ESTEREO. VALEN.-

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mi, en fe de ello con

fiero esta - QUINTA - Copia certificada debidamente
firmada y sellada en Quito, a diez y seis de Julio de
mil novecientos ochenta y cuatro.-



DR. REMIGIO AGUILAR A.
NOTARIO 18vo.

[Handwritten signature]

Con fecha 11 de Febrero de 1983
a Fs: 350 bajo el número 140
del Registro Mercantil, Tomo 114 se ha
Inscrito la PRIMERA copia de la presente escritura
Quito, a 22 de AGOSTO de 1984

REGISTRO MERCANTIL

